

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 923

del 06 de Octubre del 2020

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidas resoluciones por medio de las cuales se ordena seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia

Que en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se están notificando por Aviso las resoluciones por medio de las cuales se ordena seguir adelante con la ejecución

a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 923
del 06 de Octubre del 2020

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
754754-8938/2015	MARIA TERESA SARMIENTO RINCON Y HERNAN RINCON O EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR		KR 46 152 46 LC 268	AAA0120Y BEA	050N20014769	26-5-2020	Acuerdo 180/2005	RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en contra de MARIA TERESA SARMIENTO RICON Y HERNAN RINCON o el (los) actual(es) PROPIETARIOS(s) o POSEEDORES(es), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$786.711). ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado , para que una vez identificados proceda al embargo y secuestro. ARTICULO TERCERO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancario, crediticios, financieros, compañías de seguro o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias que en todo el país , donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el (los) deudor (es) MARIA TERESA SARMIENTO RINCON Y HERNAN RINCON identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 20.321.502 y 143.385 respectivamente, limitándose la medida al doble de la deuda actual conforme lo establecido en artículo 838 del ETN que equivale a DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$2.772.906).

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 923
del 06 de Octubre del 2020

							ARTICULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente. ARTICULO QUINTO.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble ubicado en la KR 46 152 46 LC 268 a nombre de MARIA TERESA SARMIETO RINCON Y HERNAN RINCON quienes son los actuales propietarios y adeudan la contribución de valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N 20014769. ARTICULO SEXTO: Comunicar la anterior medida al registrador de Instrumentos Públicos Zona norte, para que la inscriba en el folio referido. ARTICULO SEPTIMO. - AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo. ARTICULO OCTAVO. - LIQUIDACION DEL VALOR DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo. ARTICULO NOVENO.- CONDENAR AL PAGO DE GASTOS. Condenar a los señores MARIA TERESA SARMIETO RINCON Y HERNAN RINCON identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 20.321.502 y 143.385 respectivamente, previa tasación al pago de los gastos en que incurrió el INSTITUTO DE DESARROLLLO URBANO para hacer efectivo el pago del valor del crédito , obligación o contribución de valorización objeto de este proceso Administrativo de
--	--	--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 923
del 06 de Octubre del 2020

								Cobro Coactivo, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional". ARTICULO DECIMO .- NOTIFICAR la presente SENTENCIA MARIA TERESA SARMIETO RINCON Y HERNAN RINCON o el ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra la presente Resolución o procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
758782-11685/2011	CARMEN ALICIA NIETO VIUDA DE SUAREZ O EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR		CL 58 S 18A 17	AAA0022A SBR	50S 665036	11-11-2016	Acuerdo 180/2005	RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de CARMEN ALICIA NIETO VIUDA DE SUAREZ O EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO Pesos Mcte (\$839.861,00) más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación. ARTÍCULO SEGUNDO: INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que de una vez identificados se proceda al embargo y secuestro. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la CL 58 S 18 A 17, a nombre de CARMEN ALICIA NIETO VIUDA DE SUAREZ. Quien es el actual propietario y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-665036.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 923
del 06 de Octubre del 2020

								PARAGRAFO: MANTENER, las medidas preventivas de embargo de cuentas bancarias del deudor. ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR, a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur, para que la inscriba en el folio referido. OFICIAR, al Juzgado 23 Civil de Circuito de Bogotá D.C. informándole la medida de embargo decretada. ARTÍCULO QUINTO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo. ARTÍCULO SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. PARAGRAFO: CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Condenar al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional". ARTÍCULO SÉPTIMO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen con destino al presente proceso. ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo establecido en el artículo 565 inciso 1 del E.T.N., advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
751753/5221	LUIS FRANCISCO LEGUIZAMON MORENO O EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR		CL 50A SUR 80 18	AAA00530 HKC	050S40034021	19-6-2018	Acuerdo 180/2005	RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de LUIS FRANCISCO LEGUIZAMON MORENO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 923
del 06 de Octubre del 2020

								de esta providencia y por valor de OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$801.124,00) más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectué el pago total de la obligación. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la CL 50A SUR 80 18, a nombre LUIS FRANCISCO LEGUIZAMON MORENO quien es el actual propietario y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40034021. ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la anterior medida a la Registradora de Instrumentos Públicos Zona Sur, para que la inscriba en el folio referido. ARTÍCULO CUARTO: INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro. ARTÍCULO QUINTO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de LUIS FRANCISCO LEGUIZAMON MORENO. ARTÍCULO SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNICAR al Juzgado 48 Civil del Circuito. ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente Resolución a LUIS FRANCISCO LEGUIZAMON MORENO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 923
del 06 de Octubre del 2020

748834 - 1690/2012	JOSE EDUARDO LEYVA FLOREZ	C.C. No 17.137.659	KR 10A 13 35 SUR antes KR 10 BIS 12A 35 SUR	AAA0001S UMR	050S185851	19-08-2016	Acuerdo 180/2005	RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de LEYVA FLOREZ JOSÉ EDUARDO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR por las razones expuestas en la parte motiva de esta Providencia y por valor de SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$600.797) moneda corriente más los intereses que se causan desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación. ARTÍCULO SEGUNDO: INVESTIGACIÓN DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado para que de una vez una vez identificados se procede el embargo y secuestro. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la KR 10 BIS 12A 35 Sur, a nombre de LEYVA FLOREZ JOSÉ EDUARDO quien es el actual propietario y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005, del predio mencionado cuya cabida descripción y Linderos se encuentra determinados en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S- 185851. PARÁGRAFO: MANTENER, las medidas preventivas de embargo de cuentas bancarias del deudor. ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR a la Oficina De Registro Instrumentos Públicos Zona Sur, para que se inscriba en el folio referido. ARTÍCULO QUINTO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del proceso de cobro coactivo. ARTÍCULO SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso de cobro este proceso administrativo de cobro coactivo. PARÁGRAFO: CONDENA AL PAGO DE GASTOS condenar al sujeto pasivo previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto Desarrollo Urbano conforme lo dispone el artículo 836 -1 adicionado por la Ley 6
-----------------------	------------------------------------	-----------------------	--	-----------------	------------	------------	---------------------	--

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 923
del 06 de Octubre del 2020

								de 1992 del Decreto 624 de 1989 “Estatuto Tributario Nacional” ARTÍCULO SÉPTIMO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen con destino al presente proceso. ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo establecido en el artículo 565 inciso 1 del E.T.N., advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
--	--	--	--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 923
del 06 de Octubre del 2020

810617-64275 /2015	ROBERTO TRONCOSO POSSE Y JANETTE EMILSE ARJONA FORERO O EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR	CC. 17.198.983 Y 41.676.160	KR 7F 151A 92	AAA0109S DUH	50N00611121	12-09-2018	Acuerdo 523/2013	RESUELVE ARTICULO PRIMERO. ORDENAR SEGUIR adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, en relación con las obligaciones vigentes por concepto de la Contribución de Valorización por BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013, sobre el predio con dirección KR 7F 151A 92, con folio de matrícula inmobiliaria 50N-00611121 y con CHIP AAA0109SDUH, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. ARTICULO SEGUNDO. DECRETAR el Embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios ROBERTO TRONCOSO POSSE, JANETTE EMILSE ARJONA FORERO, identificados con cédulas de ciudadanía números 17.198.983 y 41.676.160, respectivamente, quienes figuran como propietarios del predio objeto de esta diligencia, limitándose la medida a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.804.296,00). ARTICULO TERCERO. LIBRAR los oficios correspondientes a establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente. / ARTICULO CUARTO. APLICAR los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso. / ARTÍCULO QUINTO. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la KR 7F 151A 92, a nombre de ROBERTO TRONCOSO POSSE, JANETTE EMILSE ARJONA FORERO quienes son los actuales propietarios y adeudan la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013 del predio mencionado, y cuya cabida, descripción y linderos, se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria 50N-00611121.
--------------------	--	-----------------------------	---------------	--------------	-------------	------------	------------------	--

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 923
del 06 de Octubre del 2020

							ARTICULO SEXTO. COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Norte, para que la inscriba en el folio de matrícula referido. ARTICULO SEPTIMO. OFICIAR al Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá, solicitando la prelación del crédito ordenada en el artículo 839-1 del E.T.N dentro del proceso que allí se adelanta. ARTICULO OCTAVO. OFICIAR a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá o EAAB solicitando los remanentes del proceso que allí se adelanta. ARTICULO NOVENO. AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de ROBERTO TRONCOSO POSSE, JANETTE EMILSE ARJONA FORERO o el actual propietario o poseedor. ARTICULO DECIMO. PRACTICAR la liquidación del crédito en su oportunidad. ARTICULO DECIMO PRIMERO. INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad de los ejecutados, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro. ARTICULO DECIMO SEGUNDO. CONDENAR al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 - Estatuto Tributario Nacional. ARTICULO DECIMO TERCERO. NOTIFICAR la presente decisión a los propietarios y a los herederos determinados e indeterminados de la señora JANETTE EMILSE ARJONA FORERO, o el actual propietario o poseedor, conforme lo establece el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, acorde con lo previsto en el artículo 836 ibídem. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
--	--	--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 923
del 06 de Octubre del 2020

757358 - 10928/2011	MYRIAM ALICIA TORRES VDA DE DUARTE	C.C. No 41.612.724	KR 14 15 72 OF 301	AAA0030X AYX	50C 88323	11-5-2017	Acuerdo 180/2005	RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de MYRIAM ALICIA TORRES VDA DE DUARTE identificada con la C.C. No 41.612.724 o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de suma DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$230.581.00) más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectué el pago total de la obligación. ARTÍCULO SEGUNDO: INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que de una vez identificados se proceda al embargo y secuestro. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en AK 14 15 72 OF 301, a nombre de MYRIAM ALICIA TORRES VDA DE DUARTE identificada con la C.C. No 41.612.724 o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR Quien adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-88323. ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR, a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Centro, para que la inscriba en el folio referido. ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá solicitando que se tenga en cuenta la anterior medida, al igual que la prelación de crédito ordenada en el artículo 839-1 del E.T.N. ARTÍCULO SEXTO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo. ARTÍCULO SEPTIMO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. ARTÍCULO OCTAVO: CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Condenar a MYRIAM ALICIA TORRES VDA DE DUARTE identificada con la C.C. No 41.612.724, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano para hacer efectivo el pago del valor del crédito, obligación o contribución de Valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional". ARTÍCULO NOVENO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen con destino al presente proceso. ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo establecido en el artículo 565 inciso 1 del E.T.N., advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
------------------------	--	-----------------------	-----------------------	-----------------	-----------	-----------	---------------------	--

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 923
del 06 de Octubre del 2020

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales/ calle 22 No. 6 27 1er piso, por el término de un (1) días hábil, hoy 6 de octubre de 2020, a las siete de la mañana (7:00 AM.).



NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ

Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 6 de octubre de 2020, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)



NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ

Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 923
del 06 de Octubre del 2020

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 7 de octubre de 2020.



NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ

Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Revisó: Dra. Mary Luz Rincón R.
Proyectó: Gloria Méndez-Abogada